



BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. - Teléf. 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas.

AÑO X

MIÉRCOLES, 28 DE FEBRERO DE 1945

NUM. 59

SUMARIO

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 21 de febrero de 1945 por el que se reconoce personalidad jurídica como Corporación de Derecho Público al Sindicato Nacional del Combustible. Páginas 1632 y 1633.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 24 de febrero de 1945 por la que se declara en situación de excedencia en el cargo de Letrado Mayor del Consejo de Estado, a don Fernando Suárez de Tangil y Angulo.—Página 1633.

Otra de 16 de febrero de 1945 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Juan Bautista Fernández Pérez.—Página 1633.

Otra de 28 de febrero de 1945 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de marzo próximo.—Páginas 1633 y 1634.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 13 de febrero de 1945 referente al expediente gubernativo seguido al Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García. Encargada de la Estación telegráfica de Portugalete (Bilbao) por irregularidades observadas en los servicios de dicha Estación.—Páginas 1634 y 1635.

Otra de 13 de febrero de 1945 referente al expediente gubernativo acumulado seguido al Auxiliar telegrafista doña Josefina Pardo García, por nuevas y muy graves irregularidades en el servicio y en los fondos de la Estación telegráfica de Portugalete (Bilbao).—Páginas 1635 a 1637.

Otra de 6 de febrero de 1945 por la que se nombra Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Lérida a don Aniano Tavera Morales.—Página 1637.

Otra de 23 de febrero de 1945 por la que se nombran Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores en expectación de ingreso que se relacionan, procedentes de la convocatoria de 4 de mayo de 1943.—Página 1637.

MINISTERIO DEL EJERCITO

VACANTES DE DESTINO.—Orden de 23 de febrero de 1945 por la que se anuncia concurso de dos plazas de Teniente de la Guardia Nacional, vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.—Páginas 1637 y 1638.

Destino.—Orden de 23 de febrero de 1945 por la que se reintegra a su destino de Secretario político militar del Subgobierno de la Guinea Continental al Teniente de Complemento de Infantería don Victor Samper González.—Página 1638.

Disponibles.—Ordenes de 23 de febrero de 1945 por las que quedan en la situación de disponibles forzosos en Madrid, por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán don Salvador Minguéz García y el Teniente provisional don José Alonso Sáez.—Página 1638.

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 27 de febrero de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de marzo de 1945.—Página 1638.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de febrero de 1945 por la que se aprueba presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra de Granada, para el primer trimestre del año en curso, importante 40.000 pesetas.—Pág. 1638.

Otra de 9 de febrero de 1945 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativos a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, importante 22.500 pesetas.—Páginas 1638 y 1639.

Otra de 15 de febrero de 1945 por la que se dispone la inscripción obligatoria en la disciplina de Educación Física, de todos los alumnos de primer año de los Centros de Enseñanza Superior Técnica, conforme previene el Decreto de 9 de noviembre de 1944.—Página 1639.

Otra de 24 de febrero de 1945 por la que se aclara la de 23 de agosto de 1943 sobre modificación de las tarifas de billetes de visita al palacio, torres, jardines y Generalife de Granada.—Página 1639.

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 20 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 28 casas que fueron construidas por la extinguida Cooperativa de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Alcoy (Alicante).—Páginas 1639 y 1640.

ADMINISTRACION CENTRAL

GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.—Páginas 1640 y 1641.

JUSTICIA.—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Anunciando concurso para la provisión ordi-

Lista de las Notarías vacantes que se citan, existentes en esta fecha, en los grupos y turnos que se expresan.— Páginas 1641 a 1643.

HACIENDA.—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Anunciando la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Angel Argomániz Rivera. Página 1643.

Anunciando la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Salvador Daguerre Vico.—Pág. 1643.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección General de Industria.—Resolución de expedientes de las entidades industriales que se citan.—Páginas 1643 a 1645.

EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría. (Sección de Contabilidad y Presupuestos).—Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.—Páginas 1645 a 1648.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.—Transcribiendo relación de los señores concurrentes admitidos en la convocatoria hecha por Orden ministerial de 24 de noviembre último para la provisión de una plaza de «Lengua y Literatura españolas» en la Escuela Central de Idiomas.—Página 1648.

(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid).—Convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, que se verificarán a partir del 15 de mayo próximo.—Páginas 1648 y 1649.

Índice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de febrero de 1945.—Páginas 1650 a 1688.

ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 707 a 712.

SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

DECRETO de 21 de febrero de 1945 por el que se reconoce personalidad jurídica como Corporación de Derecho Público al Sindicato Nacional del Combustible.

Toda la legislación sindical de nuestro Movimiento está inspirada en el principio de sustituir a las antiguas Organizaciones de clase por otras más amplias que engloben a todos los elementos productores, armonizando sus aspiraciones y subordinándolas al supremo interés nacional.

Así la Ley de Unidad Sindical de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta prescribe que la Organización Sindical de Falange Española Tradicionalista y de las JONS es la única reconocida con personalidad suficiente por el Estado, quien no admitirá la existencia de ninguna otra con fines análogos o similares para hacer llegar hasta él las aspiraciones y necesidades que en el orden económico y social sean sentidas por los elementos productores de la Nación, y es, a su vez, el vehículo por el que llegan a éstos las directrices económicas de aquél.

Este principio se encuentra confirmado en la Ley de Bases de la Organización Sindical de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Con el fin de evitar perturbaciones innecesarias y lograr la más sólida implantación del nuevo orden sindical previeron las citadas Leyes la paulatina aplicación de sus preceptos. Al amparo de este criterio han seguido funcionando hasta el día los antiguos Sindicatos Carboneros de España y su Federación, así como los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón y su Asociación Central.

Se estima ya llegado el momento de que la Organización Sindical a través del Sindicato del Combustible recoja y reorganice las funciones que los referidos sindicatos patronales venían desempeñando, evitando así los peligros e inconvenientes que la pervivencia de estos organismos de clase podría ocasionar.

En virtud de las consideraciones expuestas, a propuesta del Ministro Secretario General del Movimiento y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero.—Queda reconocido a todos los efectos, con plena personalidad jurídica como Corporación de Derecho Público, el Sindicato Nacional del Combustible de Falange Española Tradicionalista y de las JONS, cuyos estatutos serán sometidos a la aprobación del Mando Nacional del Movimiento.

Artículo segundo.—De acuerdo con las Leyes de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, seis de diciembre del mismo año y veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno, el Sindicato Nacional del Combustible es la única Organización con personalidad suficiente para ostentar la representación y disciplina de los intereses de la producción y distribución de combustibles.

Artículo tercero.—Con la publicación de este Decreto se dará efectivo cumplimiento, en la esfera de competencia del Sindicato Nacional del Combustible al párrafo segundo del artículo primero de la Ley de Unidad Sindical de veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta, cesando en su virtud en el ejercicio de sus funciones el «Sindicato Carbonero Asturiano», el del «Norte de España», el de «Peñarroya y Puertollano», el del «Nordeste de España» y la «Federación de Sindicatos Carboneros de España», así como los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón y su Asociación, y cualquier otro Gremio, Asociación o Sindicato Carbonero que pudiera estar constituido en territorio nacional, llevándose igualmente a efecto lo que sobre el particular dispone el apartado segundo de la Disposición transitoria de la Ley de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta.

En su virtud, aquellas funciones y facultades que le fueron otorgadas a la «Federación de Sindicatos Carboneros de España» y a sus Sindicatos componentes

por el Real Decreto-Ley de seis de agosto de mil novecientos veintisiete, por el Decreto de dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y cinco y demás disposiciones oficiales, se considerarán transferidas al Sindicato Nacional del Combustible.

Análogamente le serán traspasadas las funciones conferidas a los Sindicatos de Almacenistas e Importadores de Carbón y a su Asociación Central, por Decreto de fecha primero de octubre de mil novecientos treinta y uno y disposiciones complementarias.

La Federación de Sindicatos Carboneros de España, los Sindicatos de ella dependientes, los de Almacenistas e Importadores de Carbón y la Asociación de éstos quedarán disueltos, haciéndose entrega de su documentación y archivos al Sindicato Nacional del Combustible, que se hará cargo asimismo del Activo y Pasivo de las mencionadas entidades.

Artículo cuarto.—El Sindicato Nacional del Combustible se ocupará del desarrollo de su intensa labor social entre los productores del ramo de Combustibles, de acuerdo con los postulados del Movimiento y las normas, disposiciones y Ordenes del Ministerio de Trabajo, que delegará en el Sindicato las funciones que estime convenientes.

Artículo quinto.—La Presidencia del Gobierno, los Ministerios de Industria y Comercio, de Trabajo, de Agricultura, del Ejército, de Marina y de Obras Públicas, así como la Comisaría General de Abastecimien-

tos y Transportes, la Comisaría Superior de Carburantes Líquidos, la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, la Dirección General de Comunicaciones Marítimas y la C. A. M. P. S. A., designarán cerca del Sindicato Nacional del Combustible un enlace por cada uno de los Organismos citados, que los representará en la Junta Sindical Central del Sindicato, con las atribuciones específicas que en cada caso se señalen, a efectos del artículo décimotercero de la Ley de Bases de Organización Sindical de seis de diciembre de mil novecientos cuarenta. Cualquiera de los Organismos expresados podrá delegar en el Sindicato las funciones que estime convenientes.

Artículo sexto.—Se exceptúa de esta integración la Comisión Reguladora de Carbones, que continuará en sus funciones actuales hasta que se disponga lo contrario por Decreto posterior.

Artículo séptimo.—El Ministro Secretario General del Movimiento queda autorizado para dictar las oportunas disposiciones, a los fines de ejecución del presente Decreto, quedando derogadas todas las que se opongan al cumplimiento del mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Secretario General,
JOSE LUIS DE ARRESE

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 24 de febrero de 1945 por la que se declara en situación de excedencia en el cargo de Letrado mayor del Consejo de Estado, a don Fernando Suárez de Tangil y Angulo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo noveno de la Ley Orgánica del Consejo de Estado,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder, a petición propia, la excedencia en el cargo de Letrado mayor del Consejo de Estado a don Fernando Suárez de Tangil y de Angulo, durante el tiempo que sirva el de Consejo permanente de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de febrero de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 16 de febrero de 1945 por la que se declara en la situación de supernumerario activo al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro D. Juan Bautista Fernández Pérez.

Ilmo. Sr.: Habiendo justificado debidamente su derecho a ser declarado en la situación que determina el artículo 54 del vigente Reglamento de ese Instituto Geográfico y Catastral,

Esta Presidencia, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien declarar en la situación de supernumerario activo, prevista en el artículo mencionado, al Topógrafo Ayudante de Geografía y Catastro don Juan Bautista Fernández Pérez, por todo el tiempo que subsistan los motivos que originan el pase a dicha situación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de febrero de 1945 por la que se señalan los transportes «urgentes» y «preferentes» durante el mes de marzo próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 168), por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda, para el mes de marzo próximo, la siguiente clasificación de los turnos «urgentes» (apartado a) y «preferentes» (apartado c) del citado artículo.

Mercancías «urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes espe-

ciales de transporte, aprobados por dicha Delegación).

Abonos orgánicos.
Aceites comestibles.
Aceites de orujo.
Acidos grasos.
Arroz.
Azúcar.
Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).

Chatarra.
Dinamita y demás explosivos.
Envases en general.
Harinas.

Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados provinciales o locales de Abastecimientos).

Legumbres secas.
Madera de entibar, para minas.
Maquinaria agrícola en general.
Material refractario manufacturado.

Material para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario, al solicitar el material).

Mineral de cobre, matas cobrizas o concentraciones y cáscaras cobrizas.
Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).

Patatas.
Piensos.
Plantas de vivero.
Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).
Semillas (excepto las de girasol).

Mercancías «preferentes» por vagón completo

Aceites lubricantes.
Acero y hierro en redondos.
Alquitrán.
Anticriptogámicos.
Arcillas refractarias.
Asfalto.
Azufre.
Brea.
Cáñamo.
Carbones minerales, sin ciclo permanente.
Carbones vegetales.
Cales.
Cementos.
Insecticidas.
Ladrillos.
Limonas.
Lingotes de hierro.
Madera en general.
Naranjas.
Piedra de yeso, para fábricas de cemento.
Pimentón.
Pizarra para techar.
Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
Sal.
Sílice (para material refractario).

Tejas.
Yesos.

Salvo en los casos de fuerza mayor, por motivos de la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle en las siguientes mercancías:

Aceites lubricantes.
Acetileno.
Anticriptogámicos e insecticidas.
Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).

Alcohol, para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad, siempre que en la guía se haga constar dicho extremo (sin limitación de peso).

Azúcar, para Colegios Oficiales Farmacéuticos.

Cámaras y cubiertas nuevas para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras usadas para vehículos de tracción mecánica, consignadas precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).

Cubiertas y cámaras para bicicletas.
Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, consignados a los señores Alcaldes, Economatos mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

Envases en general; las partidas de saquerío serán admitidas sin limitación de peso.

Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).

Géneros frescos.
Herramientas agrícolas.
Huevos.

Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.

Lonas para cubrir vagones.
Material apícola.

Material de incubación y cría de polluelos.

Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telégrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefes de los almacenes generales de Madrid).

Medicamentos y productos farmacéuticos.

Mecha, dinamita y detonadores.

Muebles usados (sin limitación de peso).

Oxígeno.
Paquetería, hasta 20 kilos, en gran velocidad y de puerta a puerta.

Piensos.
Plantas de vivero y sarmientos.

Recambios para maquinaria agrícola.

Rentas estancadas y mercancías co-

rrespondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
Semillas.

Transportes militares.
Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado y Compañías de Ferrocarriles en general.

Volateria.
Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán, sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitadas para ciertos destinos a determinados días de la semana.

Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de facturar, el exigir la guía única de circulación a aquellas mercancías que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día primero de marzo próximo, sustituyendo a la de 28 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 335) y Ordenes de 27 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 363) y 29 de enero pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 31), por las que se prorrogaba la primera, para los meses de enero y febrero, respectivamente.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 26 de febrero de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

...

...

...

...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 13 de febrero de 1945 referente al expediente gubernativo seguido al Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García, Encargada de la Estación Telegráfica de Portugalete (Bilbao), por irregularidades observadas en los servicios de dicha Estación.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo seguido en esa Dirección General (Inspección de Telecomunicación) al Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García, Encargada de la Estación telegráfica de Portugalete (Bilbao), por irregularidades obser-

vadas en los servicios de dicha estación; y

Resultando que el día 4 de febrero de 1944 se impuso en la Estación telegráfica de Portugalete el giro número 31, de cincuenta y cinco pesetas, para Vitoria, giro que se hallaba sin cursar el día 15 de marzo siguiente, en que a virtud de la reclamación de la imponente le fue devuelto por la Encargada de dicha Estación doña Josefina Pardo García, sin protesta alguna, su expresado importe y el del premio y tasas abonadas por aquélla;

Resultando que practicada la visita de Inspección a la mencionada Estación en el expresado mes de febrero, resultó a su expresada encartada un alcance inicial en los fondos de aquélla de 364,90 pesetas, que posteriores rectificaciones fijaron en 549,50, y que aun admitiendo como cierto y válido que por haberse olvidado no se hubieran incluido en el acta de arqueo 400 pesetas que más tarde manifestó haber entregado al Repartidor para adquirir timbres de Telégrafos, y de haberse recibido posteriormente nueva remesa de telegramas reintegrados, quedaba subsistente un descubierto de noventa pesetas con ochenta y cinco céntimos en este servicio, que del expediente aparece sin enjugar;

Resultando que el Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García hizo desaparecer varios telegramas impuestos en la Estación a su cargo, algunos de los cuales substituyó por otros, redactando su texto con menos palabras que las que los originales depositados contenían, y, por consiguiente, con tasa más reducida; y la misma substituyó en algún otro la indicación de «urgente», que implica el pago de triple tasa con la de «Notas», que exime de la justificación de la tasa, después de haberlo transmitido como tal «urgente»;

Considerando que la irregularidad mencionada en el resultando primero constituye a la Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García en la falta muy grave sexta del vigente artículo 157 del Reglamento para Régimen y Servicio del Cuerpo de Telégrafos, por afectar a su probidad de funcionario, para la que se considera adecuado el correctivo de postergación de los establecidos en el artículo 56 del Reglamento orgánico de dicho Cuerpo para las faltas de la expresada gravedad, y aplicable en su grado medio de veinte puestos;

Considerando que el descubierto observado en los fondos de telegramas expedidos en la estación de Portugalete mencionado en el segundo resultando hace incurrir a la expresada Auxiliar encargada de la misma en otra falta muy grave de probidad, que, con

sujeción a los preceptos reglamentarios citados en el considerando precedente, debe adecuadamente corregirse con otros veinte puestos de postergación, sin perjuicio de su obligación gubernativa de reintegrar al Tesoro Público las 90,85 pesetas, si continuaran en descubierto; y caso de no obtenerse voluntariamente en vía gubernativa tal reintegro, deberá darse conocimiento al Tribunal de Cuentas para la declaración del alcance resultante a su exacción por la vía de apremio, dentro del procedimiento reservado a su privativa jurisdicción;

Considerando que las irregularidades consignadas en el tercer resultando constituyen a la repetida Auxiliar en responsable de una falta conjunta muy grave de probidad que, con sujeción a los artículos antes mencionados, se estima debe castigarse adecuadamente con la expulsión de la misma del Cuerpo de Telégrafos, correctivo de separación que preceptivamente el artículo 163 del Reglamento de Servicio, y sin perjuicio del procedimiento judicial que correspondiere, asigna al funcionario de Telégrafos que inutilizase o hiciera desaparecer telegramas u otra clase de documentos, y que en el presente caso resulta obligado con sujeción al artículo 57 del Reglamento orgánico, por ser el tercer correctivo que se le impone por faltas muy graves;

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 50 y 60 del Reglamento Orgánico y los demás concordantes de general aplicación; hallándose cumplidos todos los trámites; oída la defensa de la encartada, y de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, coincidente con los dictámenes de la Inspección General y del Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones.

Este Ministerio, por acuerdo de esta fecha, se ha servido disponer:

1.º Que se imponga al Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García, por las tres diversas faltas muy graves de probidad que en el citado expediente gubernativo se le aprecian, los correctivos de veinte puestos de postergación en la escala de su clase, por cada una de las faltas expresadas en el primero y segundo resultandos, y el castigo de expulsión del Cuerpo de Telégrafos, por la conjunta mencionada en el resultando tercero.

2.º Se la declara gubernativamente presunta responsable directa del reintegro de 90,85 pesetas (noventa pesetas con ochenta y cinco céntimos), importe del descubierto dejado en los fondos del servicio de telegramas expedidos de la estación de Portugalete, a su cargo, y se dispone que en el caso de que no hubiere efectuado voluntariamente el reintegro en vía gu-

bernativa, se ponga en conocimiento del Tribunal de Cuentas, a los efectos del expediente administrativo judicial de reintegro de su especial y privativa jurisdicción para la declaración definitiva del alcance resultante y su exacción por la vía de apremio.

3.º Que se remita testimonio de esta resolución al Juzgado de Bilbao, que se halla conociendo del procedimiento judicial por hechos muy graves que son objeto de otros expedientes gubernativos acumulados con independencia del que aquí se resuelve.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 13 de febrero de 1945 referente al expediente gubernativo acumulado, seguido al Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García, por nuevas y muy graves irregularidades en el servicio y en los fondos de la Estación Telegráfica de Portugalete.

Ilmo. Sr.: Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, se ha expedido la siguiente Orden:

«Ilmo. Sr.: Visto el expediente gubernativo acumulado seguido en esa Dirección General (Inspección de Telecomunicación), al Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García, por nuevas y muy graves irregularidades en el servicio y en los fondos de la estación telegráfica de Portugalete, a su cargo; y

Resultando que el Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García, hallándose al frente de la estación telegráfica de Portugalete, aparte de otras faltas muy graves que han sido objeto de otro expediente gubernativo anterior, ha cometido los siguientes hechos:

A) Retraso en el envío de la documentación de la estación de Portugalete al Centro de Telégrafos de Bilbao de que depende.—Los Balances diarios del Giro de Portugalete, de los días 3 de marzo y siguientes, no recibidos en el Centro hasta después del día 15, y la documentación de telegramas de febrero no se recibió sino después del día 16 de marzo siguiente.

B) Errores reiterados e indisciplinables en la documentación, y especialmente en los saldos diarios del giro, con perjuicio importante para el servicio.—Cambiano el relativo número

de orden de los giros impuestos y omitiendo, incluso algunos cursados en el día.

C) Faltas de probidad por aplicación a usos propios de caudales del Estado, que estaban a cargo de la encartada.—Descubiertos al ser relevada de la estación de Portugalete: 180 pesetas, en los fondos del giro telegráfico, y 439,05 pesetas, en los fondos del servicio de telegramas; ambos reprobados.

D) Faltas de probidad, demorando voluntariamente, la transmisión y pago de giros con retención temporal de su importe.—Giro de 500 pesetas para La Coruña, mandado imponer por don Francisco Agreño, antes del 8 de diciembre de 1943, y no transmitido hasta el día 20 del mismo mes; giro número 180 de 2.500 pesetas, para Villagarcía, depositado el 24 ó 25 de marzo y no cursado hasta el día 31, después de producida reclamación; giro de 1.000 pesetas, para Gándia, impuesto el 20 de marzo y no transmitido hasta el día 28; giro núm. 947, de 1.200 pesetas, de Gijón, pagado bastantes días después de su recepción en Portugalete, a pesar de haber ido a reclamarlo la destinataria varias veces.

E) Falta de probidad, por haber dejado sin curso, deliberadamente, giros impuestos en Portugalete para otros destinos, apropiándose su importe.—Giro núm. 14 ó 140, de 17 de abril de 1944, de 500 pesetas, para Puebla de Caramiñal; giro núm. 73 de 15 de abril de 1944, de 300 pesetas, para Pontevedra, y 20 giros más, que se relacionan al folio 37 del expediente principal, núm. 273. Su importe total es de 4.269,30 pesetas.

F) Falta de probidad, por falsedad en el pago de giros telegráficos recibidos en Portugalete y suplantación de la personalidad de los destinatarios, apropiándose también su importe.— Giro núm. 571 de Gijón, de 10 de abril de 1944, de pesetas 200; giro número 208 de Pontevedra, de 14 de septiembre de 1943, de 790,90 pesetas; contragiro del núm. 31 de 800 pesetas y seis giros más, que se relacionan en el citado folio 37. Suman un total de 3.325 pesetas;

Considerando que los hechos e irregularidades reseñados en los apartados C) y D) del precedente Resultando, a que sirven de preparación las negligencias mencionadas bajo los apartados A) y B), por lo que éstas no se castigan separadamente, hallándose todos ellos relacionados entre sí motivados por aplazamiento deliberado en la transmisión y pago de giros, hacen incurrir a la encartada en la responsabilidad disciplina-

ria que previene el grupo B) del artículo 51 del Reglamento del Giro Telegráfico, redactado como preceptiva la Circular núm. 14 del 30 de mayo de 1943, por la fecha en que tuvieron lugar los hechos, y que dada la importancia y continuidad de los mismos, pueden considerarse como constitutivos de una sola falta de carácter muy grave, que debe ser corregida con la imposición al Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García, de una postergación de veinte lugares en el Escalafón de su clase;

Considerando que las faltas, todas ellas muy graves, por retención indebida del importe de los giros de referencia, mencionados bajo los apartados E) y F) del mismo Resultando, por la unidad existente en las distintas circunstancias que intervinieron en su comisión, que corresponden todas ellas al mismo ánimo de lucro, pueden considerarse como una muy grave, continuada de probidad (apartado séptimo del vigente artículo 157 del Reglamento de Servicio), que debe castigarse con el máximo rigor que autoriza el artículo 56 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Telegrafos para las de dicha clase, o sea, con el de la expulsión del Cuerpo del Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo y García;

Vistos los preceptos legales citados y demás concordantes de carácter general, y habiéndose observado todos los trámites legales, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, coincidente con lo informado por el Consejo de Dirección de las Telecomunicaciones, oída la defensa de la encartada, y en lo sustancial con el Inspector general de Telecomunicación,

Este Ministerio, se ha servido disponer por resolución de esta fecha:

1.º Que se imponga al Auxiliar Telegrafista, doña Josefina Pardo García, el correctivo de veinte puestos de postergación en el Escalafón de su clase, con sujeción al artículo 56 del Reglamento Orgánico, por las diversas irregularidades reseñadas en los apartados C) y D) del precedente Resultando, a que sirven de preparación las negligencias de los apartados A) y B), irregularidades motivadas por aplazamiento deliberado en el curso y pago de diversos giros telegráficos de la Estación de Portugalete, a su cargo, que se califican como constitutivas de una sola falta de carácter muy grave, comprendida en el grupo b) del vigente artículo 51 del Reglamento del Giro Telegráfico.

2.º Que se imponga a la misma

Auxiliar, doña Josefina Pardo García, por los hechos mencionados en los apartados E) y F), de retener indebida e indefinidamente el importe de numerosos giros expedidos y recibidos en la estación telegráfica de Portugalete, que suman un total conocido de 7.594,30 pesetas, que se califican como constitutivos de una falta muy grave continuada de probidad del funcionario, comprendida en el apartado séptimo del vigente artículo 157 del Reglamento para Régimen y Servicio de Telegrafos y castiga con el máximo rigor que autorizan los artículos 51 del vigente Reglamento del Giro Telegráfico y 56 del Reglamento Orgánico, la expulsión del Cuerpo del Auxiliar Telegrafista doña Josefina Pardo García, castigo que también se la propone en otro expediente disciplinario pendiente de resolución; ello con independencia de la responsabilidad gubernativa que contrae, y se la declara de reintegrar a los fondos del Giro Telegráfico o del Tesoro Público, si con cargo a éste se repusere, el descubierto dejado por la misma durante su gestión al frente de dicha estación.

3.º Que se dé conocimiento a la Dirección General de lo Contencioso del Estado, de esta resolución y del sumario núm. 167 de 1944, que por falsedad y estafa sigue el Juzgado de Instrucción núm. 1 de Bilbao, a Josefina Pardo García, Auxiliar Telegrafista, para que si lo estima conveniente, dé sus instrucciones a la Abogacía del Estado para el ejercicio de la acción que corresponde a éste,

4.º Que se comuniquen esta resolución al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas del Estado, del presunto alcance expresado de pesetas 7.594,30, producido en la estación telegráfica de Portugalete por su expresada encargada doña Josefina Pardo García, a los efectos del procedimiento de su privativa jurisdicción.

5.º Que se comuniquen asimismo a la gerencia del Giro Telegráfico (Sección quinta de la Jefatura Principal de Telecomunicación), tanto de la presente resolución, como las fechas en que se dé cumplimiento a los dos particulares que inmediatamente preceden, a los efectos que procedan, en el expediente de reposición de dicho descubierto, con cargo al crédito consignado para ello en los presupuestos generales del Estado

6.º Que igualmente se comuniquen la presente resolución al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de los de Bilbao, para su constancia en el sumario núm. 167 de 1944, que instruye por los mismos

hechos que aquí gubernativamente se persiguen.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de febrero de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

ORDEN de 6 de febrero de 1945 por la que se nombra Secretario general del Gobierno Civil de la provincia de Lérida a don Aniano Tavera Morales.

Visto el concurso convocado por Orden de 26 de diciembre último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del

27) para proveer, en turno de elección, vacantes de Secretarías de Gobiernos Civiles, y examinadas las solicitudes presentadas,

Este Ministerio, de acuerdo con la Orden convocatoria, en relación con la de 20 de febrero de 1941, ha tenido a bien nombrar Secretario general del Gobierno Civil de Lérida a don Aniano Tavera Morales, Jefe de Administración civil de tercera clase, que presta sus servicios en la plantilla del mismo Gobierno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de febrero de 1945.—P. D., Pedro F. Valladares.

Sr. Jefe de la Sección Central de este Ministerio.

ORDEN de 23 de febrero de 1945 por la que se nombran Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos a los opositores en expectación de ingreso que se relacionan, procedentes de la convocatoria de 4 de mayo de 1943.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido veintisiete vacantes de Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, y existiendo opositores en expectación de ingreso, procedentes de la convocatoria de 4 de mayo de 1943,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Auxiliares de segunda clase del Cuerpo Auxiliar Mixto de Correos, con el haber anual de 5.000 pesetas, a los opositores siguientes:

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS
314.	D. Antonio Sánchez Galán.
315.	D. Ricardo Torrelo Rodríguez.
316.	D. Vicente Mariñ Olivares.
317.	D. ^a María Aurora Alonso de Barañano.
318.	D. ^a María del Carmen Alfaro Drets.
319.	D. ^a María de la Concepción Valdivielso Miguel.
320.	D. Luis Rodríguez Candenas.
321.	D. ^a Francisca Buendía Cejalbo.
322.	D. ^a Flora Román Fuentes.
323.	D. José Villaescusa Ruano.
324.	D. ^a Francisca González Briz.
325.	D. ^a Carmen López de Maturana Fernández.
326.	D. Demetrio Andrés Arenillas.
327.	D. ^a María del Carmen de Pablos García.

NÚMERO	NOMBRES Y APELLIDOS
328.	D. ^a María Dolores Cilleros Sánchez.
329.	D. José López Alarcón.
330.	D. ^a Teresa Bellón Papaseit.
331.	D. José Antonio Ruiz García.
332.	D. Eduardo García Liébana.
333.	D. Jesús Arenales del Campo.
334.	D. José Antonio Fernández González.
335.	D. Agustín Fernández Vacas.
336.	D. José Eduardo Torija Vélez.
337.	D. José Ramos Jardín.
338.	D. Manuel Alvir Santiago.
339.	D. Luis Bores Rodríguez-Carreño.
340.	D. ^a María del Carmen Gómez Munguía.

Lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de febrero de 1945.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE RECLUTAMIENTO Y PERSONAL

VACANTES DE DESTINO

ORDEN de 23 de febrero de 1945 por la que se anuncia concurso de dos plazas de Teniente de la Guardia Colonial, vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea.

Vacantes en los Territorios españoles del Golfo de Guinea dos plazas de Teniente de la Guardia Colonial, dotadas con siete mil pesetas de sueldo, catorce mil pesetas de sobresueldo, mil

quinientas pesetas de gratificación de mando, más el triple de los quinientos reglamentarios, y una gratificación de tres mil pesetas por desplazamientos y locomoción en equivalencia de dietas, se sacan a concurso dichas plazas para su provisión entre Oficiales pertenecientes a las Armas del Ejército y procedentes de las Academias Militares o de las de Transformación, que lleven más de un año de servicio desde la salida de ellas y cuya edad esté comprendida entre los veinticinco y treinta y cinco años.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales, los designados tendrán derecho a seis meses de licencia en la Península, contados desde el día de salida de la Colonia al de regreso a la misma, con el disfrute total del sueldo y sobresueldo.

El viaje desde el puerto de embarque a la Colonia o viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, tanto para el funcionario como para sus familiares, sujetándose, además, a las condiciones vigentes para los funcionarios coloniales, especificadas en el Estatuto del personal al servicio de la Administración Colonial, publicado con fecha 8 de diciembre de 1931.

Las instancias de solicitud, debidamente reintegradas, deberán ser cursadas por conducto de sus Jefes naturales y dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), acompañadas de copia de la hoja de servicios y hechos e informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezcan.

A las referidas instancias deberán

acompañar asimismo certificación antituberculosa, por la cual se acredite que los interesados no padecen lesiones tuberculosas de carácter evolutivo, sean bacilíferas o no.

El plazo de admisión de instancias será de treinta días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Diario Oficial».

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Destinos

ORDEN de 23 de febrero de 1945 por la que se reintegra a su destino de Secretario político militar del Subgobierno de la Guinea Continental al Teniente de complemento de Infantería don Victor Samper González.

Por habersele concedido aplazamiento de incorporación a la Academia Especial de Transformación, se reintegra a su destino de Secretario político militar del Subgobierno de la Guinea Continental al Teniente de complemento de Infantería don Victor Samper González, quedando en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Disponibles

ORDENES de 23 de febrero de 1945 por las que quedan en la situación de disponibles forzosos en Marruecos por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán don Salvador Mínguez García y el Teniente provisional don José Alonso Sáez.

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán don Salvador Mínguez García, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

Por haber causado baja en el Servicio de Intervenciones el Teniente provisional de Infantería don José Alonso Sáez, cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4), y queda en la de disponible forzoso en Marruecos.

Madrid, 23 de febrero de 1945.

ASENSIO

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1945 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de marzo de 1945.

Limo, Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial, fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de marzo, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se aprueba presupuesto de gastos de conservación y sostenimiento de la Alhambra de Granada, para el primer trimestre del año en curso, importe 40.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Ministerio por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, relativos a la conservación y sostenimiento de la Alhambra, correspondiente al primer trimestre del año actual, importante 40.000 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines, material de oficina, servicio de alumbrado, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que es indispensable dicho gasto para la conservación y sostenimiento de la Alhambra, acom-

dándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915 y que la realización del servicio por lo que a su cuantía se refiere se halla comprendida en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Alhambra no está considerada como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de este mes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 40.000 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento «a justificar», a favor del Pagador de la provincia de Granada, debiendo previamente justificarse la cuenta del cuarto trimestre del año último, figurando en ella como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 9 de febrero de 1945 por la que se aprueba presupuesto de gastos relativos a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, importante pesetas 22.500.

Ilmo. Sr.: Visto el presupuesto de gastos remitido a este Departamento por el Arquitecto Director de la Alhambra y Generalife de Granada, don Francisco Prieto Moreno, relativos a la conservación y sostenimiento del Palacio y Jardines del Generalife, correspondiente al primer trimestre del año actual, importante 22.500 pesetas;

Resultando que los gastos que se proponen afectan al personal de vigilancia, servicio de limpieza, arreglo de jardines y alamedas, material

de oficina, etc., todo ello perfectamente detallado;

Considerando que dicho gasto es indispensable para la conservación y sostenimiento del Generalife, acomodándose los precios que se asignan en las diferentes partidas a los corrientes y usuales en la localidad;

Considerando que el indicado presupuesto se ha formulado en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo quinto del Real Decreto de 23 de abril de 1915, y que la realización del servicio por lo que a su cuantía se refiere, se halla comprendido en la excepción señalada en el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad de 1 de julio de 1911;

Considerando que el Generalife no está considerado como organismo autónomo;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de este mes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 2 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el indicado presupuesto por su importe de 22.500 pesetas; que el servicio a que se refiere se realice por el sistema de administración, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo séptimo, grupo único, concepto único, subconcepto segundo del Presupuesto de gastos de este Ministerio, autorizándose el oportuno libramiento «a justificar», a favor del pagador de la provincia de Granada, debiendo previamente justificarse la cuenta del cuarto trimestre del año último, figurando en ella como partida de abono el importe de los billetes de entrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de febrero de 1945 por la que se dispone la inscripción obligatoria en la disciplina de Educación Física, de todos los alumnos de primer año de los Centros de Enseñanza Superior Técnica, conforme previene el Decreto de 9 de noviembre de 1944.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 9 de noviembre de 1944 (BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO de 10 de enero de 1945) estableciendo la Educación Física en los Centros de Enseñanza Superior Técnica,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Se declara obligatoria a partir del presente curso la inscripción en la disciplina de Educación Física de todos los alumnos del primer año de los Centros que se determinan en el Decreto anteriormente citado.

2.º En atención a la elevada finalidad que la Educación Física representa, esta inscripción tendrá carácter de gratuita, debiendo abonar los alumnos en concepto de derechos de prácticas la cantidad de 50 pesetas, igual a la que satisfacen por idéntico motivo los alumnos de Enseñanza Universitaria.

3.º El abono de los derechos de prácticas se realizará por los escolares en un plazo de quince días a partir de la publicación de esta Orden.

4.º Correspondiendo la administración del importe de los derechos de prácticas a la Junta Nacional de Educación Física, según se determina en el mencionado Decreto, los Centros en él citados se atenderán en el aspecto administrativo a lo que en el mismo se dispone, remitiendo a la Junta Nacional de Educación Física, una vez terminado el plazo concedido, el total importe de los derechos de prácticas obtenido por este concepto, abriendo en su Contabilidad una cuenta especial titulada «Junta Nacional de Educación Física (Derechos de prácticas)».

5.º Los alumnos que, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo noveno del repetido Decreto, sean exceptuados de las prácticas deportivas escolares, pero queden sometidos a la vigilancia del Servicio de Educación Física del Ministerio, abonarán también los derechos de prácticas que se establecen por esta Orden.

6.º Queda autorizada esa Dirección General para dictar las disposiciones convenientes para la mejor aplicación de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 24 de febrero de 1945 por la que se aclara la de 23 de agosto de 1943 sobre modificación de las tarifas de billetes de visita al Palacio, torres, jardines y Generalife de Granada.

Ilmo. Sr.: Como aclaración a la Orden de 23 de agosto de 1943 por la que se modifican las tarifas de billetes de visita al Palacio, torres, jardines y Generalife de Granada,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se entiendan modificadas dichas tarifas en la siguiente forma:

a) Billeto de quince días, 40 pesetas.

b) Idem circulares de cuatro días, 15 pesetas.

c) Idem de visita al Palacio Árabe, 4 pesetas.

d) Idem de visita a las torres, 2 pesetas.

e) Idem de visita a la Alcazaba, 1 peseta.

f) Idem de visita nocturna al Palacio Árabe para un mínimo de diez personas, a 10 pesetas cada una.

g) Permiso para pintar, a 1 peseta.

h) Idem para sacar fotografías, 1 peseta.

i) Idem para películas, 25 pesetas.

j) Visita al Generalife, 2 pesetas.

k) Permiso de entrada de coches al Generalife, 6 pesetas.

2.º Las cantidades recaudadas por este concepto seguirán destinadas a los mismos fines que las disposiciones vigentes determinan; y

3.º Estas tarifas entrarán en vigor el día primero de marzo próximo.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de febrero de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 20 de febrero de 1945 por la que se califican definitivamente de baratas las 28 casas que fueron construidas por la extinguida Cooperativa de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Alcoy (Alicante).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de calificación definitiva para las 28 casas que constituyen el proyecto aprobado a la extinguida Cooperativa de Casas Baratas «Pablo Iglesias», enclavadas en la calle del Pintor Cabre.

ra y otras adyacentes, de Alcoy (Alicante);

Resultando que las expresadas casas fueron calificadas condicionalmente por Orden ministerial de 30 de enero de 1935 a nombre de la Cooperativa Española de Casas Baratas «Pablo Iglesias» y concedidos los beneficios de exenciones tributarias con arreglo al Real Decreto-Ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que en virtud de lo preceptuado en la Ley de 23 de septiembre de 1939 sobre «incautación por responsabilidades políticas», el Instituto Nacional de la Vivienda procedió con fecha 19 de noviembre de 1942 a la incautación de las referidas 28 casas que integran el proyecto aprobado a la aludida Cooperativa, cuyos inmuebles siguen siendo propiedad del referido Organismo;

Considerando que las ya repetidas casas baratas fueron construidas de conformidad con el proyecto aprobado que sirvió de base para la calificación condicional;

Considerando que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que determinan los artículos 126 y siguientes del Reglamento de 8 de julio de 1922, por lo que procede calificar definitivamente de baratas las 28 casas que constituyen el proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Alcoy (Alicante);

Vistos los artículos citados y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto calificar definitivamente de baratas las 28 casas que fueron construidas por la extinguida Cooperativa de Casas Baratas «Pablo Iglesias», en Alcoy (Alicante), y que se encuentran señaladas con los números 84, 97, 99, 101, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114 y 130 de la calle del Pintor Cabrera, 41, 43, 45, 47 y 49 de la calle Isaac Peral, 105, 109 y 111 de la calle Benteza, 116 y 118 de la calle del Perú y 19, 21 y 27 de la calle de las Navas, de dicha localidad, todas ellas propiedad hoy del Instituto Nacional de la Vivienda.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de febrero de 1945.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION (CORREOS)

Transcribiendo relación de los Agentes rurales declarados aptos y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan

Con arreglo al Decreto de 27 de julio de 1943 y de acuerdo con la Orden de 24-5-1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28-5-1944), se inserta relación de todos los Agentes rurales declarados aptos por el respectivo Tribunal y propuestos para serles concedida la propiedad en el cargo que interinamente desempeñan.

NOMBRE Y APELLIDOS	CARGOS
PROVINCIA DE SALAMANCA	
D. Fidel Vicente Baz.....	P. Alameda de Gardón a Villar de Otero.
D. Marcelino Velázquez González...	A. M. de Aldehuela de la Bóveda a Sando de Santa María.
D. José Vicente Martín.....	C. P. de Milano.
D. Severiano Hernández Gil.....	C. R. de Puerto de Béjar.
D. Agustín González Pacheco.....	P. de Santa María de Sando a Villastardo.
D. Manuel Polo Castilla.....	C. P. de Santiago de la Puebla.
PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE	
D. Francisco Mesa Hernández.....	C. R. de Barrancohondo.
PROVINCIA DE SEVILLA	
D. Rafael Sierras Espinola.....	A. B. de Alanis a su estación.
PROVINCIA DE VALLADOLID	
D. Ramón Escobar Covacho.....	P. de Villarrubia de Santiago a su estación.
D. Cayetano Cid González.....	C. R. de Puente Olmedo.
D. Fermín Astudillo Pedrosa.....	P. de Matapozuelos a Ventosa de la Cuesta.
D. Félix Potente Maroto.....	P. de Tudela de Duero a su estación.
ADMINISTRACION CENTRAL DE VIGO	
D. Manuel Cabreiro Boente.....	C. R. de Arroso.
D. Amadeo Bugarin Alvarez.....	C. R. de Cabelras.
D. Julián Fernos Rodríguez.....	C. P. de Calvari. (Rosal).
D. Agapito Grova Otero.....	C. R. de Gullares.
D. Sergio Troncoso Penedo.....	C. R. de Miñoteira.
D. Manuel González Nuñez.....	C. R. de Mondariz (baineario).
D. Salustiano Romeo Gómez.....	C. R. de Parada.
D. Delmiro Faro Rodríguez.....	C. R. de Queimadelos.

D. Manuel Amorón López..... P. de Saulticar la Mayor a su esta-
ción.

PROVINCIA DE SORIA

- D. Basilio Jiménez Valdecantos.... C. R. de Villar del Ala.
D. Julio Brazal Alonso..... C. P. de Acca.
D. Julio Aparicio Romero..... C. R. de Ajofrin.
D. Bonifacio Gómez Muñoz..... C. P. de Almenudal de la Cañada.
D. Lorenzo Cabello González..... C. P. de Azután.
D. Juan Sánchez Rodríguez..... C. P. de Domingo Pérez.
D. Agustín Conejo Jiménez..... C. P. de Marjaliza.
D. Doroteo García Alcalá..... C. R. de Noblejas.
D. Mariano García Carrace..... C. P. de Palomque.
D. Victoriano Martín Ramos..... C. R. de Real de S. Vicente.
D. Bernabé Toledano García..... C. P. de Santa Ana de Pusa.
D. Gregorio Martín Hormigos..... C. P. de Villarejo de Montalbán.

PROVINCIA DE TOLEDO

- D. Dionisio García Aspírchaga..... P. de Bilbao a Playa-Barri.
D. Juan Arrugaeta Urarte..... C. R. de Ibarra (Orozo).
D. Ramón Jayo Ibarra..... C. R. de Mugica.
D. José Martín Garro Belgustegui-
goitia..... C. R. de Mureliaga.
D. Alejo Curión Lallantada..... C. P. de Trasaviña.
D. Juan Cruz Asua Barandica..... C. R. de Usansolo.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

- D. Ramón Díaz Barrachina..... C. P. de Escatrón.
D. Andrés Andía Almar..... C. R. de Frescano.
D. Francisco Cervero Subías..... C. R. de Léceza.
D. Vicente Artigas Minguez..... C. P. de Letux.
D. Cándido García Montesinos..... C. R. de Lucena de Jalón.
D. Joaquín Oliver Fuyoia..... C. R. de Miquenenza.
D. Juan Arias Barbrán..... C. P. de Muneva.
D. Manuel Navarro Torres..... C. R. de Pasiriz.
D. Francisco Guimerá Esteban..... C. R. de Veilla de Ebro.
D. Jesús Lahoz Limares..... C. R. de La Zaida.

Lo que se hace público a fin de que las personas que se crean lesionadas en su derecho, manifiesten a esta Dirección General cuanto estimen pertinente en relación con esta propuesta, en el término improrrogable de un mes.
Madrid, 19 de febrero de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando concurso para la provisión ordinaria de las Notarías vacantes que se citan, existentes en esta fecha, en los grupos y turnos que se expresan.

Se hallan vacantes, en el día de la fecha, las siguientes Notarías que, de conformidad con lo que disponen los artículos 90 y 93 del vigente Reglamento del Notariado de 2 de junio último, han de proveerse, dentro de cada uno de los cinco grupos que al efecto se establecen en el artículo 88 de dicho Reglamento, en los turnos que se expresan, fijados en dicho artículo, para las vacantes de cada uno de los citados grupos:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

1. Madrid.—(Vacante por jubilación forzosa de don Mariano Somalo Ruiz).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

SEGUNDO GRUPO.—BARCELONA

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

2. Barcelona.—(Vacante por defunción de don Jaime Domenge Mir).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

TERCER GRUPO.—NOTARIAS DE PRIMERA CLASE, EXCEPTO MADRID Y BARCELONA

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

3. Valencia.—(Vacante por jubilación forzosa de don Francisco J. Bosch Navarro).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

4. Valladolid.—(Vacante por defunción de don Rafael Serrano y Serrano).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

5. Ronda.—(Vacante por traslación de don Indalecio María Martínez de Bedoya y Martínez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

6. Avila.—(Vacante por traslación de don José Arenales y Aragón).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

7. Valencia.—(Vacante por defunción de don Francisco Verdú Payá).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

8. Granada.—(Vacante por defunción de don Ramón Noguera Iturrriaga).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

9. Valencia.—(Vacante por traslación de don Juan Castelló Requena).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

10. Sevilla.—(Vacante por defunción de don Fulgencio Echaide Aguinaga).—Distrito y Colegio del mismo nombre.

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

CUARTO GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

11. Infiesto.—(Vacante por traslación de don Luis Fernández y Fernández).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Oviedo.

12. Mataró.—(Idem por traslación de don Emilio Peris y Más de Xexás).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

13. Mazarrón.—(Idem por traslación de don Pablo Hernández de la Torre y Navas).—Distrito de Totana.—Colegio de Albacete.

14. Zalamea la Real.—Distrito de Valverde del Camino.—Colegio de Sevilla.

15. Caravaca.—(Vacante por jubilación forzosa de don Juan Díaz del Moral).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

Turno segundo.—Antigüedad en la clase

16. Mérida.—(Vacante por traslación de don Julio Fernández Jiménez).—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Cáceres.

17. Arucas.—Distrito de Las Palmas.—Colegio de Las Palmas.

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

QUINTO GRUPO

Turno primero.—Antigüedad en la carrera

18. Espejo.—Distrito de Castro del Río.—Colegio de Sevilla.

19. Almazora.—Distrito de Castellón.—Colegio de Valencia.

20. Fuenteguinaldo.—Distrito de Ciudad Rodrigo.—Colegio de Valladolid.

21. San Javier.—Distrito de Murcia.—Colegio de Albacete.

22. Sax.—Distrito de Villena.—Colegio de Valencia.

23. Ocaña.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

24. Bañeres.—Distrito de Alcoy.—Colegio de Valencia.

25. Fortuna.—Distrito de Cieza.—Colegio de Albacete.

26. Viña.—Distrito de Estella.—Colegio de Pamplona.

27. Las Cabezas de San Juan.—Distrito de Utrera.—Colegio de Sevilla.

28. Navamorcuende.—Distrito de Talavera de la Reina.—Colegio de Madrid.

29. Peñaranda de Bracamonte.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Valladolid.

Turno segundo. Antigüedad en la clase

30. Purchena.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Granada.

31. Orduña.—Distrito de Bilbao.—Colegio de Burgos.

32. Boltaña.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Zaragoza.

33. La Algaba.—Distrito y Colegio de Sevilla.

34. San Vicente de la Barquera.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Burgos.

35. Allariz.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de La Coruña.

36. Almadén.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Albacete.

37. Sort.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Barcelona.

38. Torroella de Montgrí.—Distrito de La Bisbal.—Colegio de Barcelona.

39. Burguete.—Distrito de Aoiz.—Colegio de Pamplona.

40. Arévalo.—Distrito del mismo nombre.—Colegio de Madrid.

Los Notarios solicitarán en una sola instancia o telegrama, tratándose de aquellos que desempeñen Notarías pertenecientes a los Colegios de Baleares y Las Palmas—las vacantes que pretendan, aunque correspondan a grupos distintos y a turnos diferentes; sujetándose en un todo, al hacerlo, a las reglas y requisitos establecidos en el artículo 94 del Reglamento del

Notariado, de 2 de junio último; entendiéndose por fecha de ingreso en la carrera (a que se refiere la regla cuarta de dicho artículo), no la del primer título que obtuvieron, sino la de la diligencia de posesión de la primera Notaría servida por los mismos.

Asimismo, deberán tener presentes los Notarios solicitantes las limitaciones que para concursar, tanto en el presente como en sucesivos concursos, se establecen en el artículo 96 del citado Reglamento Notarial; si bien podrán acogerse a lo que, con relación a tales limitaciones, se preceptúa en las disposiciones transitorias quinta y sexta del propio Reglamento, según las cuales se entenderá:

1.º Que la limitación establecida en el párrafo primero del artículo 96 del mismo regirá tan sólo para aquellos concursantes que se hayan posesionado de la Notaría que desempeñen actualmente, con posterioridad a la fecha de publicación del expresado Reglamento, de conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria quinta del mismo.

2.º Que el certificado de residencia a que se refiere el artículo 95 del repetido Reglamento deberá acompañarse por los solicitantes a las instancias que presenten en este concurso, así como en los sucesivos, por haber transcurrido ya los seis meses siguientes a la fecha de publicación del citado Reglamento, y de conformidad con lo preceptuado en la disposición transitoria quinta del mismo.

3.º Que el plazo de diez años, durante el cual los Notarios podrán obtener solamente tres Notarías de la misma clase, a que se refiere el artículo 96, párrafo primero, del Reglamento citado, empezará a contarse, en cada caso, desde la fecha en que, con posterioridad a la de publicación de dicho Reglamento se hubiere posesionado el solicitante de la Notaría que estuviere desempeñando al concursar, y

4.º Que la limitación a que se refiere el último párrafo del mencionado artículo 96 del Reglamento tantas veces citado, no se aplicará a los solicitantes que, aun habiendo cumplido los setenta años de edad, se acojan a lo que respecto a los mismos preceptúa la disposición transitoria sexta del expresado Reglamento de 2 de junio de 1944.

NOTAS

Primera.—Con posterioridad al día 28 de noviembre de 1944, fecha de la convocatoria para el concurso precedente, que se publicó en el BOLETIN

OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de diciembre de 1944, han correspondido o se han destinado al turno tercero o de oposición, establecido y regulado en el artículo 88 del vigente Reglamento Notarial de 2 de junio último, las siguientes vacantes:

NOTARIAS DE PRIMERA CLASE

PRIMER GRUPO.—MADRID

A oposición libre

Madrid.—(Vacante por jubilación forzosa de don Manuel Zurbarano López.)

TERCER GRUPO.—NOTARIAS DE PRIMERA, EXCEPTO MADRID Y BARCELONA

A oposición libre

Murcia.—(Vacante por defunción de don Fausto Ibáñez Maestré.)

NOTARIAS DE SEGUNDA CLASE

CUARTO GRUPO

A oposición libre

Tineo.—(Vacante por traslación de don Santiago Morán y Martínez.)

A oposición entre Notarios

Morón de la Frontera.—(Vacante por jubilación forzosa de don José de Carvajal y Viana-Cárdenas.)

NOTARIAS DE TERCERA CLASE

QUINTO GRUPO

Serán provistas, en su día, por oposición libre, en los respectivos Colegios Notariales, de conformidad con lo que dispone el último párrafo del artículo 88 del vigente Reglamento del Notariado, de 2 de junio del pasado año, las Notarías vacantes de: Priego (Cuenca); Benifallet, Cuzcurrita, Sorbas, Alhama (Almería); Sacedón, Pastraña, Escalona, Paradas, Luque, Santa Pola, Valoria la Buena y Valderas desiertas en el concurso de provisión ordinaria anterior (expediente número 143), acordada por Ordenes ministeriales de 12 de enero de 1945.

Segunda.—Que al efecto de facilitar en su día la resolución del presente concurso de provisión de Notarías vacantes, sería de la mayor conveniencia y de gran utilidad que los solicitantes enumeren en sus instancias las Notarías vacantes que pretendían, en columna vertical, esto es, de arriba a abajo de las mismas; consignando en guarismos claramente y precediendo al nombre de cada Notaría que soliciten, el número de orden con que la pre-

fieren, indicando, además, después del nombre de la Notaría, el número con que ésta aparece en el preinserto anuncio, pudiendo con ello eludir el nombre del titular que ha ocasionado la vacante. Al propio tiempo deberán acompañar a cada instancia una copia simple de la misma, en la clase de papel común acostumbrada, debidamente cotejada con la original y extendida en idéntica forma.

Madrid, 12 de febrero de 1945.—El Director general, José María de Portocarreros.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Anunciando la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Angel Argomániz Rivera.

Habiendo solicitado don Angel Argomániz Rivera la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes, tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de este Centro dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general, P. D. (ilegible).

253-A. C.

Anunciando la devolución de fianza del Habilitado de Clases Pasivas don Salvador Daguerre Vico.

Habiendo solicitado don Salvador Daguerre Vico la devolución de la fianza que tiene constituida a disposición de este Centro, para garantizar su gestión de Habilitado de Clases Pasivas, por haber cesado en el desempeño del mismo, se hace público por medio del presente anuncio, cumpliendo lo que dispone el Real Decreto de 14 de septiembre de 1925, a fin de que si alguno de los que fueron sus poderdantes tuviere que hacer alguna reclamación contra su gestión, se formule ante la Intervención de este Centro, dentro del plazo de tres meses, a contar del siguiente día al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 23 de febrero de 1945.—El Director general, P. D. (ilegible).

254-A. C.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Dirección General de Industria

Resolución de expedientes de las Entidades industriales que se citan.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Textil Pisuerga, S. A.», domiciliada en Valladolid, solicitando autorización para llevar a efecto el tendido de un cable subterráneo que, derivado de la caseta de transformación que tiene instalada «Textil Castilla» en sus talleres de aprestos, tintes y acabados, tenga su término en una caseta de transformación que habrá de ser instalada en la fábrica de la Entidad solicitante,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Textil Pisuerga, Sociedad Anónima», para llevar a efecto la construcción del cable subterráneo descrito, que permitirá un transporte de 75 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 13.200 V. en un recorrido de 125 metros y asimismo para instalar en la fábrica propiedad de la Entidad solicitante un transformador reductor de tipo caseta de la potencia indicada y relación de transformación 13.200/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Valladolid comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Textil Pisuerga, S. A.», se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez tendido el cable e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1945.—El Director general, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Valladolid,

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Vicente Ochoa Mogorrrón solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica, caseta de transformación y red de distribución en baja, derivando la corriente en Quintanar de la Orden, de la que circula por la línea general de «Centrales Eléctricas Navarro, Sociedad Anónima», con objeto de suministrar energía al pueblo de Villanueva de Alcardete y en su recorrido intermedio, con arreglo a las características siguientes:

Línea de Quintanar de la Orden a Villanueva de Alcardete:

Potencia a transportar: 250 KVA.

Tensión: 15.000 V.

Longitud: 8.650 metros.

Línea a 15.000 V. en Villanueva de Alcardete para unir las dos casetas de transformación en dicho pueblo.

Línea a 15.000 V., derivada del citado pueblo hasta la fábrica de harinas «La Asperilla».

Dos transformadores en Villanueva de Alcardete, uno de 35 KVA. y otro de 30 KVA., ambos de 15.000/220-127 voltios.

Otro transformador en la fábrica de harinas, de 65 KVA., 15.000/220-127 voltios.

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Vicente Ochoa Mogorrrón a instalar las líneas y transformadores anteriormente descritos, con arreglo a las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Toledo comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Vicente Ochoa Mogorrrón se cumplen las condiciones generales fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construidas las líneas e instalados los transformadores, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Toledo.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, derivando de la línea de Villaserracino a Cevión de los Condes, propiedad de la Sociedad peticionaria, tenga su término en un transformador reductor de tipo caseta, que se instalará en una cerámica sita en el término municipal de San Mamés de Campos (Palencia), propiedad de don Enrique Medina,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Distribuidora Palentina de Electricidad, S. A.», para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 25 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.000 V. en un recorrido de 80 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 10.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Palencia comprobará si en el detalle del proyecto presentado por «Distribuidora Palentina de Electricidad» se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Palencia.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Valero Estefanía Lardero solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión que, teniendo su origen en otra ya construida, propiedad de «Electra Recajo, S. A.», que

conduce energía a Pazares, tenga su término en un centro de transformación que habrá de ser instalado en el pueblo de Lardero (Logroño),

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Valero Estefanía Lardero para llevar a efecto la construcción de la línea proyectada, que permitirá un transporte de 30 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 11.000 V. en un recorrido de 372 metros y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 11.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Logroño comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Valero Estefanía se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construida la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias, por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Logroño.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Salvador Sánchez Martín, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, teniendo su origen en el poste núm. 5 de la línea general de «Tallefer, S. A.», de San Francisco a Cuevas del Becerro, tenga su término en un cortijo denominado «Parador Grande», propiedad del petionario citado, en la carretera de Ronda a Gobantes, en el kilómetro 22.250, en cuya finca habrá de instalarse un transformador reductor de tipo caseta,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Salvador Sánchez Martín para llevar a efecto la construcción de la línea descrita, que permitirá un transporte de 15 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 10.000 V. en un recorrido de 632 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 10.000/230-130 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Málaga comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Salvador Sánchez Martín se cumplen las condiciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas, y con relación a la seguridad pública, en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 15 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Málaga.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Recaredo Millán Mestre, vecino de Morella, solicitando autorización para construir una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión, que, teniendo su origen en la general de la «Eléctrica Morellana, S. A.», entre Morella y Forcall, tenga su término en su fábrica de material refractario, en la que instalará la subestación de transformación correspondiente,

Esta Dirección General de Industria, de acuerdo con la propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a don Recaredo Millán Mestre para la construcción del ramal de itinerario descrito, que permitirá un transporte de 20 KVA. de potencia por corriente alterna trifásica a la tensión de 12.000 V. en un recorrido de 740 metros, y asimismo para instalar en su término un transformador reductor de la potencia indicada y relación de transformación 12.000/220-127 V., de acuerdo con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden ministerial de 12-9-39 y con las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.ª La Delegación de Industria de Castellón comprobará si en el detalle del proyecto presentado por don Recaredo Millán Mestre se cumplen las con-

diciones fijadas en los Reglamentos especiales que rigen el servicio de electricidad, efectuando, una vez construída la línea e instalado el transformador, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a las circunstancias expuestas y con relación a la seguridad pública en la forma señalada en las disposiciones vigentes.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de febrero de 1945.—El Director general de Industria, Luis Pombo.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Castellón.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría (Sección de Contabilidad y Presupuestos)

Circular por la que se hace pública la expedición de los libramientos que se detallan.

Desde el 10 de los corrientes al día de hoy se ha dado salida con destino a la Ordenación Central de Pagos (Sección de Presidencia y Educación Nacional) a las órdenes dispuestas por la Subsecretaría y Direcciones Generales para la expedición de los libramientos que a continuación se detallan:

DIA 10 DE FEBRERO

Índice núm. 21.—Madrid: Fundaciones Vega Inoán, 65.000 pesetas. Orquesta Sinfónica, 85.500. Valencia: Orquesta Sinfónica 19.000.

Madrid: Semana de Estudios Profesionales y Técnicos para Inspectores de Enseñanza Primaria, 30.900.

Índice núm. 22.—Alicante: Obras en el Instituto, pesetas 375.853,04.

DIA 12

Índice núm. 23.—Madrid: Casa del Niño, 16.000.

DIA 16

Índice núm. 24.—Madrid: Doña Carlota Rosales, 3.000. Doña Amalia Corobel Sánchez, 2.000. Don José Benítez, 2.500.

Granada: Comunidad de Dominicas de Santa Catalina de Sena, 1.000.

Valladolid: Monumento al Corazón Sacratísimo del Rey Divino, 2.000.

Índice núm. 25.—Madrid: Dietas al personal Auxiliar oposiciones cátedras Universidades de Oviedo y La Laguna, 720. Idem id., Jueces idem id., 7.860. Idem Auxiliar idem id., Madrid, 478,50. Idem Jueces idem id., 3.990,73. Idem id. cátedras «Geografía e Historia» de los Institutos de Ceuta, La Laguna, Plasencia, etc., 12.245. Idem per-

sonal Auxiliar oposiciones plazas «Dibujo» Institutos, 967,50. Idem id. oposiciones cátedras Escuelas de Bellas Artes de Barcelona y Sevilla, 1.125. Idem Jueces idem idem, 10.195,43. Idem Auxiliar oposiciones cátedras «Lengua y Literatura españolas» de Institutos, 292,50. Idem Jueces idem id., 3.625 y 7.273,22. Idem personal Auxiliar cátedras Universidades Murcia, Oviedo y Sevilla, 585.

DIA 17

Índice núm. 26.—Madrid: Homenaje a don Francisco Rodríguez Martín, 25.171,51.

Baleares: Escuela de Artes y Oficios de Ibiza, 24.000.

DIA 19

Índice núm. 27.—Alicante: Diferencias de sueldo a favor del Maestro don León I. Garay, 129,97.

Cáceres: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de doña Manuela Martínez, 1.000,07. Don Deogracias Domínguez, 829,97. Doña María Gutiérrez, 1.000,07.

Castellón de la Plana: Idem de don José Alcácer, 2.000.

Ciudad Real: Idem doña María Antonina Révaliente, 303,33.

Córdoba: Idem doña María Flores, 403,33.

Lérida: Idem don José Calzada, 266,67 y don Francisco Jansá, 330.

Madrid: Idem doña Milagros Delso, 1.000. Doña Julia Moya, doña Carmen Rojo, doña Felisa González, doña

Ana Porro y don Valentín González, 1.746,66. Don Alfredo Espinosa, don Ramón Méndez, don Francisco Freijo, don Carmelo S. Ruiz, don Jose Aragón, don Eladio Bujeda, doña Josefa Marcos, doña Obdulia Rodríguez, doña Martínez Echarrn y don José Delgado 2.511,05. Don Vicente Amola, 13.421,85. Doña Eloisa Bellestar, 448,08. Don Jerónimo Sastre, don Godofredo Flores don José Montano, don Felipe Muxi y don Manuel Dominguez, 1.624,93. Don Luis Teva, 256,66. Doña Mercedes González, 1.000. Don Alfonso Cruz Carrasco, 1.499,76. Málaga: Idem don Antonio Galacho, 104,16.

Murcia: don Lorenzo Buendía, 33,33.

Orense: Doña Josefa Fernández, 999,96. Doña Dolores Rodríguez, doña Maria Ramos y don Constantino Afel, 2.222,20.

Oviedo: Idem don Amalio Fernández, 9.713,85.

Sevilla: Idem doña Ester López y don Luis Joaquín Pedregal, 750. Doña Refugio Carballar, 300.

Tarragona: Idem doña Antonia Nat, 1.000.

Cáceres: Idem doña Modesta Rodilla y don José Pérez, 2.000,14.

Índice núm. 28.—Madrid: Personal Auxiliar oposiciones cátedras «Matemática, Física y Química» y «Ciencias naturales» de los Institutos, 2.902,50. Idem a cátedras Universitarias de Valencia, Oviedo, Granada y Sevilla, 1.440. Idem a cátedras «Lengua y Literatura españolas» y «Filosofía» de Institutos, 2.070. Idem a plazas Auxiliares Conservatorio de Madrid, 495. Idem a cátedras «Geografía e Historia» de Institutos, 765. Idem a cátedras de Universidades de Zaragoza y Cádiz, 1.237,50. Idem de las de Santiago, Salamanca, Valencia y Cádiz, 1.192,50. Dietas Jueces oposiciones cátedras de Universidades de Zaragoza y Cádiz, 7.835. Idem cátedras «Ciencias naturales» de Institutos, 9.425. Idem Profesores de «Dibujos» de Institutos, 9.926,83. Idem de «Lenguas griegas» de Institutos, 14.424. Escuela Nacional de Anormales, 1.428,25.

Índice núm. 29.—Jerez de la Frontera: Escuela Maternal, 2.000.

DÍA 21

Índice núm. 30.—Madrid: Inspectores técnico-administrativos, 2.694,43 y 3.483,96.

Albacete: Nómina de remuneración especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 1.320.

Almería: Idem, 1.415.

Vitoria: Idem, 900.

Avila: Idem, 1.373.

Badajoz: Idem, 1.748,50.

Barcelona: Idem, 12.258,50.

Burgos: Idem, 1.670,50.

Cáceres: Idem 1.517.

Castellón de la Plana: Idem, 1.005.

Ciudad Real: Idem, 1.472,50.

La Coruña: Idem 4.930.

Cuenca: Idem, 1.491.

Gerona: Idem, 900.

Granada: Idem, 4.671.

Guadalajara: Idem, 1.275.

San Sebastián: Idem, 1.652,50.

Huesca: Idem, 1.127,50.

Ibiza: Idem 165.

Jaén: Idem, 2.568.

Las Palmas: Idem, 1.554.

Logroño: Idem, 1.607,50.

Madrid: Idem, 12.229.

Málaga: Idem, 3.095,50.

Navarra: Idem, 1.916.

Orense: Idem, 1.752.

Oviedo: Idem, 4.365,50.

Oviedo: Nómina de remuneración especial funcionarios administrativos de los Cuerpos Técnico y Auxiliar, 4.365,50 pesetas.

Palencia: Idem 137,50 y 1.150,50.

Palma de Mallorca: Idem, 1.500.

Salamanca: Idem, 4.621,50.

Santa Cruz de Tenerife, 2.779.

Santander: Idem, 1.277,50.

Sevilla: Idem, 5.254,83.

Soria: Idem, 1.454,50.

Teruel: Idem, 1.133.

Toledo: Idem, 1.575.

Valencia: Idem, 8.409.

Valladolid: Idem, 4.767.

Vizcaya: Idem, 1.522,50.

Zamora: Idem, 1.500.

Zaragoza: Idem, 5.777.

Índice núm. 31.—Almería: Atrasos a favor del Maestro don Ramón Martínez, 256,76.

Ataya: Idem doña Clara Zurcaray, doña Maria de la Cabeza Asensio y doña Josefa Sáez, 1.416,78. Doña Isabele de la Torre, 433,34. Don Federico Pinedo don Julián Núñez, don Daniel Sagasti, don Victoriano Paacios, don Francisco López, don Amancio Fuente, don Martín Fernández, don Casiano Diaz, don Félix Rtuerto don Jose Guevara, don Amador Sarmentero, don Mateo Fernández, don Juan Eloorza, don Mariano Calvo, 9.480,34.

Badajoz: Idem don Manuel Casal, 676,64.

Barcelona: Don José Terrasa 533,33. Don Julián Gilrmeno, don José María Montserrat, doña Rosa Masot y doña Rosa Cabrol, 1.294,45. Don Antonio Cremades, 133,33 y don José Vullhonesa, 366,67.

Burgos: Idem don Valeriano Alcalde, 233,33. Doña Ester González, 383,33. Don Amadeo Corral, don Felipe de Andrés, don Vicente Gutiérrez, don Gaspar Hacha y don Rafael Company, 2.044,45.

Castellón de la Plana: Idem doña Purificación Blanco, 106,66 y don Amadeo Blasco, 513,89.

Ciudad Real: Idem don Domingo Fisac, 500.

La Coruña: Idem doña Maria del Pilar Briones y don Román López, 1.305,60. Don Mariano Pérez Gómez, 1.000. Doña Caridad Dovalos, 402,67.

Huelva: Idem doña Juana Pérez, 503,33. Doña Rosa Chico, 100.

Las Palmas: don Pedro Cerdeña, 927,54. Don Lorenzo Juan Mulet, 187,50.

Logroño: Idem don Pedro Rodríguez, 72,20.

Madrid: Doña Maria Luz Jabado, doña Luisa Ferrada, doña Mariana Pelegrina y don Francisco López, 2.150,83. Don Bienvenido Martín, 701,67. Don Carlos del Palacio, 291,69. Doña Adelaida Estevan, 735,81. Don Pedro Cortina, 105,50.

Murcia: Idem don Francisco González, 260. Don Marcelo López, 430,54. Don Antonio Martínez, 297,22.

Navarra: Doña Dominica Ariz, 533,33.

Oviedo: Doña Maria del Pilar Olay, 500.

Salamanca: Don Bernabé Palomar, 380,59.

Valladolid: Don Amador Méndez y doña Maria del Carmen Marcos, 700.

Valencia: Doña Margarita Soler, 2.180,57.

Vizcaya: Doña Maria Luisa López de los Ríos, 999,96 y 250.

Zaragoza: Idem don Francisco Marcos, 466,60.

La Coruña: Idem don Francisco Ferreira, 1.000.

Índice núm. 32.—Madrid: Dietas del Arquitecto don Adolfo Blanco, 97,50. Idem personal auxiliar oposiciones Lengua Griega Institutos, 900. Idem Lengua Latina idem, 427,50. Museo de Ciencias Naturales, 166,66. Jefes Superiores, 500.

Oviedo: Dietas ingreso Magisterio, 2.250.

Alicante: Dietas ingreso Magisterio, 4.265.
 Tarragona: Idem, 2.205.
 Lugo: Idem, 2.520.
 Madrid: Dietas Jueces oposiciones Lengua Griega Institutos, 10.615,20. Idem Lengua Latina, idem, 7.147,80.
 León: Dietas oposiciones a ingreso en el Magisterio, 1.980.

Guadalajara: Idem, 2.070.

Guipúzcoa: Idem, 2.205.

Ciudad Real: Idem, 4.425.

Indice núm. 33.—Madrid: Gastos de locomoción Arquitectos don Acofo Blanco, 204,90. Idem Jueces oposiciones cátedras Lengua Latina Institutos, 3.018,30. Idem Lengua Griega idem, 1.381,90.

D I A 2 2

Indice núm. 34.—Teatro Nacional, 400.000. Asociación de Pintores y Escultores, 9.000. Orquesta Nacional, 1.000.000.

Indice núm. 35.—Madrid: Atrasos a favor del Arquitecto don Guillermo Diz, 1.302,40.

D I A 2 3

Indice núm. 36.—Nómina especial funcionarios Cuerpo Técnico de Madrid, 70.426,75.

Indice núm. 37.—Murcia: Obras en el Instituto de Cartagena, 945.128,38.

Indice núm. 38.—Madrid: Atrasos a favor de don Jacobo Lanzas, 500. Idem don Luis Jiménez, 1.000. Idem doña Teresa Bernar, 3.000. Idem don Alejandro Martínez y don Honorio F. Rello, 1.566,58. Doña Carmen González, 944,42. Don Jose Fernández y don Manuel Rodríguez, 1.644,43. Don Venancio Izquierdo, don José Díaz, don Juan R. Córdoba, doña Rosa Cabo y doña Gloria Fernández, 744,86. Alquileres Instituto «Cervantes», 9.000.

Alava: Atrasos a favor del Maestro don Cándido Sáez, 100.

Albacete: Idem don Félix Hermano, 62,08. Doña Patrocinio López, 68,40.

Barcelona: Idem don José Juan Alcaraz, 63,33. Don Octayio Pérez, 81,95.

Burgos: Don Vicente Gutiérrez, 75,06. Don Ladislao Ortega y don Jerónimo Palacios, 150. Don José Perez, 125.

Cáceres: Idem doña Eugenia Ayala, 2.199,96.

Castellón de la Plana: Idem don Juan S. Cuca-la, 843,33. Don Juan A. Bartual, 713,33. Don Ramón P. Queol, 200.

Córdoba: Doña Josefa Arrebola, 499,92.

La Coruña: Idem doña Teresa Cita Garrido, 361,11. Don Ramón Varela, 100. Don Mariano Pérez, 1.000. Don Antonio Fernández, 100. Don José Vázquez y don Jesús Ballesteros, 200. Don Manuel J. Quinteiro, 100. Don Jose Suenro, 100. Don Eduardo No, 45. Doña Francisca Bitim, 100.

Guadalajara: Idem don Aniceto Fovet, 440,05. Doña Victoria Grau, 1.200 y 1.200. Don José Pradillo, 622,22. Guipúzcoa: Idem don Aurelio González, don Félix López y doña Maria Josefa Anabitarte, 224,97.

Huelva: Idem doña Isabel E. de Dios, 386,66.

Jaén: Don Jaime Pallejá, 870. Don Diego López y don Francisco Hernández, 149,96.

Las Paimas: Idem don Gregorio González Revilla, 2.266,66.

Lérida: Idem don Gonzalo Pérez y don Lamberto Aenlle, 200. Don Robustiano Ruiz, 100. Don Ignacio Abiago, 100. Don Guillermo Mañas, 50. Don Adón y Pas, 58,33. Don José Farrán, 75.

Logroño: Don Antonio Marinez, 125.

Murcia: Idem don Miguel Romo, 920. Doña Rita Sieras, 500. Don Manuel Martínez, 76. Don Victorio Palao, 750

Navarra: Idem doña Maria del Carmen Díaz, 1.000.

Oviedo: Don Luis Leon, 100. Don Ceiso Garcia, don Manuel Garcia y don Eduardo Rodriguez, 300. Don Mariano Abril, 100.

Pontevedra: Idem doña Dolores Gómez, don Joaquín Castaños, don Fernando del Rio, doña Josefa Avileira, doña Alicia Alvarez y doña Dorinda Grande, 450.

Santa Cruz de Tenerife: Idem don Jaime Rigual, 300.

Salamanca: Idem doña Isabel A. Tavera, 433,34.

Sevilla: Don Angel Rufete, 19,96. Don Fernando Garcia, 75,02. Don Ernesto Garrido, 75.

Valencia: Idem don Jesus Martínez, 473,87. Don Francisco Martínez, 75.

Valladolid: Don Francisco Sanz y don Luis Fernández, 180. Don Nazario del Campo, 912,50.

Zamora: Idem don Agustin Garcia, 58,33.

Indice núm. 39.—Avila: Becas en el Instituto, 600.

Ciudad Real: Idem, 300.

Granada: Idem en Centros oficiales, 5.000.

Guadalajara: Idem en el Instituto, 850.

Santander: Idem en el Seminario Pontificio de Comillas, 200.

Córdoba: Nómina especial funcionarios administrativos Cuerpo Técnico y Auxiliar, 2.626,50.

Huelva: Idem, 765.

Lérida: Idem, 1.343.

Murcia: Idem, 3.769,84.

Tarragona: Idem, 731,50.

Indice núm. 40.—Zaragoza: Academia de Bellas Artes de San Luis, 4.250.

Indice núm. 41.—Madrid: Instalaciones en el edificio Instituto de «San Isidro», 66.583,50.

D I A 2 6

Indice núm. 42.—Baleares: Atrasos a favor de don Antonio Mir, 11,11.

Barcelona: Idem doña Maria de los Dolores Vila, 68,75.

Granada: Idem doña Eloisa Romero, 1.250. Don Cándido Campos, 2.000.

Huelva: Don Pedro Serrano, 666,66.

Las Palmas: Idem de don Pedro Cerdeña, 1.479.

Logroño: Idem don Vicente Algomaniz, 750.

Córdoba: Idem don Manuel Cordón, 750.

Madrid: Idem don Daniel Fraga, 991,63.

Málaga: Idem don Diego Martín, don Francisco Marques, don Luis de la Cruz, don Eduardo J. Ocón, don Ceferino Castro y don Juan Pérez, 1.506,07. Doña Dolores Téllez, 71,53.

Oviedo: Idem don Ataúlfo Ramirez, 750.

Orense: Idem don José Osorio, 400. Don Juan Saco, 750. Don Desiderio Gutiérrez, 500.

Sevilla: Idem don Fernando Gómez, 750.

Valladolid: Idem don Recaredo Fernández, 1.666,66.

Vizcaya: Idem doña Maria Luisa López, 250, 999,96, 999,96 y 250. Don Enrique Martínez, 240,04.

Indice núm. 43.—Madrid: Museo Arqueológico Nacional, 150.

Granada: Centro Artístico, 3.750.

Valencia: Academia de Bellas Artes de San Carlos, 12.000.

Barcelona: Escuela de Arquitectura, 17.500 y 3.750.

Indice núm. 44.—Cáceres: Becas en el Instituto de Plasencia, 300.

Cádiz: Nómina especial funcionarios administrativos Cuepos Técnico y Auxiliar, 2.725,32.
 León: Idem, 2.237,50.
 Lugo: Idem, 1.515.
 Pontevedra: Idem, 2.581.
 Segovia: Idem, 945.
 La Coruña: Becaria de la Escuela de Comercio doña Josefa Freire, 300.
 Lérica: Idem en la Escuela Normal, 300.
 Madrid: Dietas personal auxiliar oposiciones Filosofía, Institutos, 787,50. Idem Física y Química idem, 1.282,50. Idem Lengua Griega idem, 967,50. Idem Matemáticas idem, 607,50.
 Oviedo: Dietas Tribunal ingreso Magisterio, 750.
 Huelva: Idem, 1.440.
 Madrid: Dietas Jueces oposiciones Matemáticas Institutos, 5.031,02. Idem cátedras Universidades Murcia, Oviedo y Sevilla, 7.347,50.
 Logroño: Dietas oposiciones a ingreso Magisterio, 2.160.
 Albacete: Idem, 2.115.
 Madrid: Escuela Nacional de Anormales, 1.841.
 Índice núm. 45.—Murcia: Atrasos por ejercicios cerrados a favor de don Ramón Rocamora, 43,33. Don Juan Martínez, 43,33.
 Málaga: Idem doña Emilia Miquel, 500.
 Madrid: Idem don Luis Jiménez, 500.
 Ciudad Real: Idem don Leandro Gómez, 52,67.
 La Coruña: Idem don Celestino Hermida, 100. Don Evaristo Fouz y don Guillermo Rúa, 50,99. Don Manuel Fontenla, 48,33.
 Guadalajara: Don Jacinto Fernández, 250. Don Eleuterio González, don Antonio Cuenca, don José María

Pastor, don Carlos González, don Pedro Alvarez, don Mariano Atienza, don José Regidor, don Gabriel López y don Felipe Romera, 716,64.
 Las Palmas: Idem don Vicente Vera, 161,66.
 Toledo: Idem don Julio Oliva, 38,33.
 Santa Cruz de Tenerife: Idem doña Isabel Mellán, doña Pilar Nóbrega, doña Francisca Saavedra, doña Carmen Daroca, doña Encarnación Yanes y doña Josefina Brito, 1.800. Don Francisco Vega y don Vicente Reyes, 600. Don Felipe Martín, doña Concepción Leai, don Martín Hernández, don Manuel González, doña Claudina de la Santa Cruz, don José García, don Agustín Acosta, doña Antonia Ruiz, don Pablo Marrero, don Pablo J. Mata, doña Eleuteria M. Socas y doña María Nieves Machín, 2.300. Don Manuel Pérez, 300.
 Madrid: Don José Abajo, 187,47. Don Nazario Bustinduy, 33,34.
 Murcia: Don Manuel Gómez, 53,33.
 Oviedo: Don Julio Magán, 1.250.
 Sevilla: Idem don Manuel Paillá, 36,53.
 Zaragoza: Don Luis Gracia, 40,08.
 Baleares: Don Carlos de España, 325.
 Barcelona: Idem don Miguel Colomer, 183,33.
 Córdoba: Idem don Amadeo Ruiz, 999,99.
 Las anteriores relaciones se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 1.º del pasado enero y 11 del corriente mes.
 Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos de la regla octava de la Orden ministerial de 10 de enero de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de febrero).
 Madrid, 26 de febrero de 1945.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Transcribiendo relación de los señores concurrentes admitidos en la convocatoria hecha por Orden ministerial de 24 de noviembre último para la provisión de una plaza de Lengua y Literatura españolas en la Escuela Central de Idiomas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número cuarto de las Instrucciones de esta Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica, de fecha 24 de noviembre último, se publica la relación de opositores admitidos en el concurso convocado por Orden ministerial de la misma fecha para proveer una plaza de Lengua y Literatura españolas en la Escuela Central de Idiomas. Dicha relación es como sigue:

- D. José María Mohedano Hernández.
- D. Julio Milego Díaz.
- D. Juan Rieradeval Pla.
- D. Pablo León Murciago.
- D.ª María Amigo Amigo.
- D. Evelio Calatayud Sanjuán.
- D. Joaquín María de Agra Cadarso.
- D. Juan Tamayo Rubio.
- D. Javier Cruzado García.
- D. Lucas Calvo Díaz.
- D. Manuel Díaz Garrido.

- D. José Montero Alonso.
- D.ª Bárbara Santos Rincón.
- D. José Gómez Posada Curros.
- D.ª María de los Dolores Salazar Bermedez.
- D.ª María de las Mercedes de Cossío Moreno.
- D. José Sánchez García.

Madrid, 10 de febrero de 1945.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid)

Convocatoria de exámenes de ingreso en la Escuela Profesional de Peritos Agrícolas de Madrid, que se verificarán a partir del 15 de mayo próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento vigente de este Centro y en la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 10 de noviembre de 1941 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se anuncia la presente convocatoria de exámenes de ingreso en la citada Escuela, que se verificarán a partir del 15 de mayo con las fechas que oportunamente se fijan.

Para tomar parte en ellas se solicitará del señor Ingeniero Director en instancia de petición de examen, a la que se acompañará copia de la inscripción de nacimiento en el Registro Civil (legalizada si el solicitante no es del territorio de la Audiencia de Madrid). Certificado de revacunación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 20 pesetas en metálico por cada uno de los cinco grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela durante los días laborables del 1 al 9 de mayo (ambos inclusive), siendo el último día citado en el que inexcusablemente completarán la documentación que no hubieran entregado al efectuar la matrícula. Las horas para efectuar ésta serán de diez a doce.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

- 1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.
- 2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que se acreditará

mediante certificado expedido por el médico designado al efecto por el Claustro de Profesores para efectuar el reconocimiento de los aspirantes. Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos:

Grupo A.—Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía General y de España.

Grupo B.—Elementos de Aritmética y Geometría plana.

Grupo C.—Elementos de Física y Química.

Grupo D.—Elementos de Historia Natural.

Grupo E.—Dibujo lineal de elementos de máquinas y motivos de construcción.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte. En cuanto

a la primera parte del examen correspondiente al grupo A se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos leídos por el Tribunal, y realizando el análisis gramatical de los mismos. Para el grupo B consistirá esta fase del examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de elementos de Física y Química, así como para el de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina de motivos arquitectónicos o de elementos de máquinas.

En cualquiera de los grupos A, B, C y D, cada uno de los ejercicios o prácticas tendrá carácter eliminatorio, sin que el aspirante declarado apto para continuarlos sea aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias en el caso de no ser aprobado en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la suficiencia de los

aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en el BOLETIN OFICIAL del Estado, de 17 de noviembre de 1941.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en Secretaría y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios.

El candidato que no se presente cuando sea llamado, no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente. Si al ser llamado solicitara del Tribunal, y por escrito, la dispensa de la falta, y si las razones alegadas resultasen atendibles por el mismo, éste podrá conceder nuevo señalamiento de examen.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, salvo lo dispuesto anteriormente, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Madrid, 30 de enero de 1945.—El Ingeniero Director, Juan Marcilla.—Aprobado.—El Director general, Ramón Ferreiro.